

CONSULTORIO EMPRESARIAL

SANCIONES Y ACTIVOS

? Uno de nuestros trabajadores presta servicios para otra empresa mientras está de baja por incapacidad temporal ¿Podemos sancionarle por ello, incluso con el despido?

La respuesta ha de ser positiva, pues una conducta de esta naturaleza constituye una evidente transgresión de la buena fe contractual (art. 54.2.d del Estatuto de los Trabajadores). El trabajador podrá ser sancionado por la empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales o en el convenio colectivo aplicable. La imposición de la sanción será revisable ante la jurisdicción competente, de ahí la

trascendencia de prueba acreditativa de la actividad del trabajador, y la sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al infractor, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Hay que tener en cuenta que el Estatuto de los Trabajadores prohíbe las sanciones consistentes en reducción de vacaciones, u otra minoración de derechos al descanso del trabajador, o en multa que rebaje su salario.

? En un procedimiento concursal, la deudora concursada no ha incluido en el inventario con la solicitud presentada al juzgado un crédito a su favor frente a uno de sus administradores ¿Qué relevancia podría tener esta cuestión?

La citada conducta supone una inexactitud documental grave, tipificada como causa de calificación culpable (artículo 164.2.2º Ley Concursal), eventual fuente de responsabilidad a cargo del patrimonio personal de los administradores de la sociedad insolvente. A la hora de valorar la gravedad del supuesto, y la procedencia de declarar la referida responsabilidad, ha de tenerse en cuenta la trascendencia de la inexactitud y el reproche que haya

de merecer tal falta de diligencia. La relevancia de la omisión vendrá condicionada por el grado de intencionalidad de la ocultación de un activo de la sociedad y por el importe de dicho crédito; así pues, si el importe es relevante es obvio que no podía pasar desapercibido y su no inclusión en el inventario ha de calificarse de negligente, dando lugar a una calificación culpable, con la responsabilidad personal a cargo de los administradores.

CONSULTORIO FISCAL

UTES Y PAGOS

? Me gustaría saber cómo tributa, en relación a las rentas obtenidas en el ejercicio, una unión temporal de empresas (UTE) con sede fiscal en territorio español.

Las UTEs que cumplan los requisitos de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas, serán sujetos pasivos del impuesto de sociedades (IS), y su régimen dependerá de su inscripción en el registro especial del Ministerio de Hacienda. Si la UTE está inscrita, tributará por el régimen especial previsto en el artículo 48 de la ley del IS, según el

cuál, la UTE no tributará por el IS por la parte de base imponible imputable a los socios residentes en territorio español, pero imputará a sus socios residentes las bases imponibles obtenidas, las deducciones y bonificaciones en la cuota a las que tenga derecho la entidad y las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes. Si la UTE no está inscrita en el registro estará sometida al régimen general del impuesto.

? ¿Cuáles son los criterios sobre los aplazamientos de pago para redactar la memoria de cuentas anual?

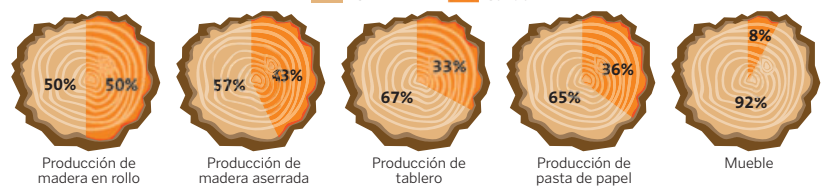
En el ejercicio 2010, la memoria aportará información sobre el importe del saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del mismo, acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago. Conviene precisar que tal deber informa-

tivo afecta solo a las operaciones comerciales de pago y que, al ser este el primer ejercicio de aplicación de la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no se exige información comparativa del 2009.

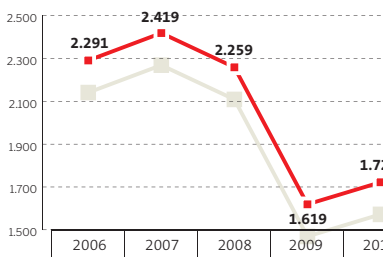
! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

LA INDUSTRIA DE LA MADERA EN GALICIA

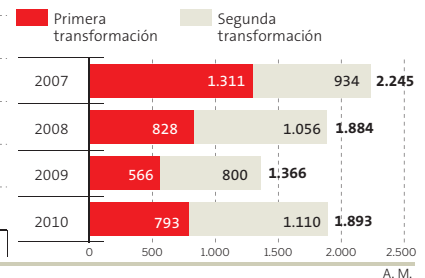
COMPARATIVA GALICIA ESPAÑA



EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN



EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES



Las empresas gallegas de la madera y el mueble constituyen Confemadera

El sector suma más de 3.500 empresas y genera 21.000 empleos directos y otros 50.000 indirectos. Elier Ojeda ocupa la presidencia, que será de carácter rotatorio

Redacción

Las empresas gallegas del sector de la madera y el mueble se han unido en Confemadera-Galicia «para defender los intereses del sector y poner en valor el peso de esta industria», tanto en Galicia como en el resto de España.

La constitución de Confemadera es un hito, pues es la primera vez que se ponen de acuerdo la Federación Empresarial de Aserraderos y Rematantes de Madera de Galicia (Fearnaga), la Asociación Galega Monte Industria, el Cluster da Madera de Galicia (CMA) y la Federación de Carpinteros y Ebanistas de Galicia (Feceg); organizaciones que representan a toda la cadena de valor de la madera (primera y segunda transformación).

Confemadera-Galicia «abajará de forma coordinada para promover el uso de la madera en todos los ámbitos a través de acciones que pongan en valor los principales beneficios del producto como materia prima ecológica, reciclable y confortable», ha subrayado la portavoz de la entidad.

La industria ha solicitado el apoyo de la Administración en temas que considera estratégicos para el sector y para la economía gallega. Entre ellos, el desarrollo de una política

forestal que cumpla el Plan Forestal, la redacción y aprobación de una ley de montes consensuada con los agentes del sector, la promoción de la madera mediante un plan de márketing del mueble, el compromiso de la Administración para fomentar el uso de la madera en obra pública y, por último, impulsar la formación y especialización de los trabajadores del sector.

PRESIDENCIA ROTATORIA

La presidencia de Confemadera será rotatoria y tendrá una duración de dos años.

Elier Ojeda será el primer período y Ángel Hermida desarrollará las funciones de vicepresidente. Junto a ellos, también formarán parte del comité ejecutivo Alfredo Rodríguez y Ana Oróns, esta en calidad de secretaria general.

Uno de los primeros logros de esta unión es el aumento del número de representantes de esta industria en la organización sectorial de referencia a nivel nacional, Confemadera. Además, Elier Ojeda se incorpora al comité ejecutivo de Confemadera-España como vicepresidente, órgano donde se toman las decisiones que marcan las líneas estratégicas del sector a nivel estatal.

Galicia es líder del sector en España, pues el 50% de la madera que se

corta procede de los montes gallegos.

La industria del aserrado representa el 43% de la producción española, la de tablero el 33% y la pasta de papel el 35% del total español. Por último, la industria de carpintería y mueble representa el 8%.

La industria maderera y del mueble gallega es uno de los sectores estratégicos de Galicia: representa el 3,5% del producto interior bruto (PIB) de la comunidad y aglutina a las más de 3.500 empresas que desarrollan alguna actividad a lo largo de toda la cadena de valor. Su facturación supera los 1.700 millones de euros y genera más de 21.000 empleos directos y 50.000 indirectos.

CALADO SOCIAL

El sector de la madera tiene profundo calado social y su influencia económica es elevada en el rural gallego, pues aprovecha la riqueza natural y genera valor añadido en los entornos menos industrializados, vertebrando la demografía y un sinnúmero de resortes socio-demográficos.

En la práctica totalidad de las comarcas gallegas, esta industria figura entre las tres primeras actividades por empleo generado. Por provincias, la transformación de la madera es la cuarta actividad industrial en A Coruña, la tercera en Pontevedra y Ourense, y la segunda en Lugo.